

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION NRO. CU- 180 -2020-UNSAAC/

Cusco, 28 de mayo de 2020.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

VISTO, los Oficios Nros. 0237 y 0273-2020-VRAC-UNSAAC, presentados por el **DR. EDILBERTO ZELA VERA, VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN**, comunicando acuerdo adoptado por Comisión Académica Permanente de Consejo Universitario, sobre fecha de inicio de contrato de personal docente, y;

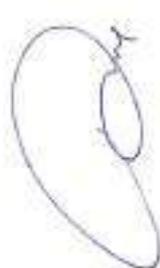
CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nro. CU-006-2020-UNSAAC de 08 de enero de 2020, se autoriza a la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario proceda a la Convocatoria a Concurso Público para Acceder a Función Docente Universitaria como Contratado en la UNSAAC, en el marco de los Decretos Supremos Nros. 418-2017-EF y 229-2018-EF y el REGLAMENTO PARA ACCEDER A FUNCION DOCENTE UNIVERSITARIA COMO CONTRATADO EN LA UNSAAC, aprobado por Resolución Nro. CU-025-2019-UNSAAC, para cubrir 652 plazas de Profesores Tipo A y B; asimismo se aprueba el Cuadro de Plazas y Cronograma de Concurso;

Que, mediante Resolución Nro. CU-081-2020-UNSAAC de 13 de febrero de 2020, se aprueba los resultados del referido concurso, declarando ganador al personal docente que se detalla en el anexo de dicha Resolución; estableciendo que la contrata surte efectos a partir del 20 de abril de 2020 y en el caso de la Escuela Profesional de Medicina Humana a partir del 06 de marzo de 2020; posteriormente por Resolución Nro. CU-094-2020-UNSAAC de 25 de febrero de 2020, se establece la existencia de errores y omisiones en los resultados del concurso, respecto de las Facultades de Educación y Ciencias de la Comunicación e Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica, y que indujeron a error a la Comisión Académica y Consejo Universitario, procediendo a la rectificación del Cuadro de Resultados del Concurso;

Que, por Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dictaron medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta. Disponiendo que el Ministerio de Salud, MINSA, asuma calidad de ente rector y como tal adopte las acciones dirigidas a la prevención, protección y control del COVID-19.

Que, en ese contexto, se emite el Decreto Supremo n.º 008-2020-SALUD que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19. Estableciendo que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicte las medidas que correspondían para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Las mismas con carácter de cumplimiento obligatorio. Estableciendo en su artículo 2º, numeral 2.1, acápite 2.2.1 que el MINEDU adopte las



acciones dirigidas a prevenir la pandemia en los centros educativos de todos los niveles educativos del país;

Que, por Resolución Viceministerial N.º 081-2020-MINEDU se dispone que en todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19. Disponiendo la postergación o suspensión de clases y labores lectivas en las universidades públicas y privadas;

Que, por Decreto de Urgencia N.º 26-2020 autoriza al MINEDU establecer disposiciones normativas y orientaciones, según corresponda, para la prestación del servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N.º 039-2020-SUNEDU-CD, la Superintendencia de Educación Superior Universitaria, aprueba "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19". Así, en el numeral 4.3 del artículo 4º se señala que, la adaptación excepcional establecida no implica cambio en la modalidad del programa académico. Por otra parte, en el numeral 7.5 del artículo 7º señala que la Universidad identifica si cuenta con el personal docente para el dictado de las asignaturas previstas. Mientras que en la Cuarta Disposición complementaria Final, establece que las universidades deben adoptar medidas para mitigar brechas que generen desigualdad en la prestación del servicio al estudiante.

Que, por Decreto Legislativo N.º 1465 se establecen medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19. Por Decreto Legislativo N.º 1496 establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, modificando el artículo 47º de la Ley 30220, respecto a las modalidades de prestación del servicio educativo. Norma que a partir del 11 de mayo de 2020, regula como modalidades de estudio: Presencia, Semi-presencial y A distancia o no presencial;

Que, ante esta situación la UNSAAC, por Resolución Nro. CU-137-2020-UNSAAC, de 15 de abril de 2020, aprueba el Plan de Adaptación de Educación No Presencial de la UNSAAC, que comprende cuatro ejes: Primer Eje de Intervención: Reprogramación del Año Académico; Segundo Eje de Intervención: Gestión de Adaptación No Presencial de las Asignaturas; Tercer Eje de Intervención: Seguimiento y Acompañamiento a Docentes y Estudiantes; Cuarto Eje de Intervención: Mitigación de Riesgos;

Que, por Oficio Nro. 0273-2020-VRAC-UNSAAC, el Señor Vicerrector Académico, comunica que la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria del 25 de mayo de 2020, acordó reiterar su Oficio Nro. 237-2020-VRAC-UNSAAC, con relación a la fecha de inicio del contrato de los docentes ganadores de concurso público, aprobado por Resolución Nro. CU-081-2020-UNSAAC, modificado por Resolución Nro. CU-094-2020-UNSAAC de 25 de febrero de 2020, debiendo considerarse a partir del 04 de mayo de 2020, teniendo en cuenta que han venido participando en los cursos de capacitación virtual. En el caso de Medicina Humana, se debe considerar a partir del 06 de abril de 2020;

Que, la propuesta en mención ha sido puesta a consideración del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Virtual realizada el día 27 de mayo de 2020, siendo aprobada por mayoría;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitarios;

RESUELVE:

PRIMERO.- DEJAR ESTABLECIDO que la contrata de los ganadores del Concurso convocado por Resolución Nro. CU-006-2020-UNSAAC de 08 de enero de 2020 y cuyos resultados fueron aprobados por Resolución Nro. CU-081-2020-UNSAAC, modificada por Resolución Nro. CU-094-2020-UNSAAC de 25 de febrero de 2020, surtirá efectos a partir del 04 de mayo de 2020. En el caso del Departamento Académico de Medicina Humana, surtirá efectos a partir del 06 de abril de 2020, por las razones señaladas en la considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO.- DEJAR ESTABLECIDO que las Resoluciones Nros. CU-081-2020-UNSAAC, y CU-094-2020-UNSAAC de 25 de febrero de 2020, quedan modificadas por la presente resolución, conforme lo señalado en el ordinal primero de la presente.

TERCERO.- DISPONER que la Red de Comunicaciones proceda a publicar la presente Resolución en la página web de la Institución; asimismo la Unidad de Imagen Institucional procederá a la difusión respectiva. Los señores decanos a través de los directores de departamento deberán poner en conocimiento de los señores docentes contratados lo dispuesto por la presente Resolución.

El Vice Rectorado Académico, Dirección de Planificación, Unidad de Presupuesto, Unidad de Talento Humano, Área de Empleo, Área de Remuneraciones, Área de Escalafón y Pensiones, Facultades y Departamentos Académicos en su caso, adoptarán las medidas complementarias pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



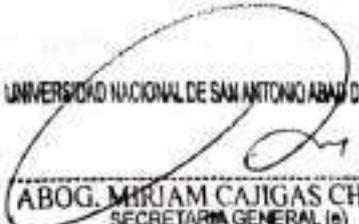
Tr.:

VRAC.-VRIN.-OCI.-DIRECCION DE PLANIFICACION.-UNIDAD DE PRESUPUESTO.-DIGA.-U. FINANZAS.-A. TESORERIA.-A. EJECUCION PRESUPUESTAL.-A. INTEGRACION CONTABLE.- UNIDAD DE TALENTO HUMANO.-AREA DE EMPLEO.-AREA DE ESCALAFON Y PENSIONES.- AREA DE SELECCIÓN Y EVALUACION (02).-AREA DE REMUNERACIONES (02).-FACULTADES (10).-DEPARTAMENTOS ACADEMICOS (35).- ESCUELAS PROFESIONALES (42).-ASESORIA JURIDICA.-SISTEMAS DE INFORMACION.-RED DE COMUNICACIONES.-IMAGEN INSTITUCIONAL.-SINDUC.-ARCHIVO.R/JEMA/MCCH/-

Lo que transcribo, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAAD DEL CUSCO

ABOG. MIRIAM CAJIGAS CHAVEZ
SECRETARIA GENERAL (e)